



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. N° 1300-680-2018

DECRETO N°

3745 CyT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 JUL. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la licenciada CERONE, ANGELINA IRENE, Categoría B-1, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, solicita la promoción de categoría conforme al régimen de la Ley N° 4413, y según lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 7925- H-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la licenciada, CERONE, ANGELINA IRENE pertenece a la Planta Permanente de la Secretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, revistando en la Categoría B-1 del Escalafón Profesional, mediante Decreto N° 5737- G/2014 que dispuso su incorporación en el marco de la Ley N° 5749/2012, a partir del 02/10/2014.

Que el Decreto Acuerdo N° 7925-H/2015 prevé en el Art 1° inc b) la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del Personal Profesional que ingreso a planta permanente en la categoría inferior por aplicación de la Ley N° 5749/12 y que al 01/07/2015 cuentan con una antigüedad de 5 años o más en la última categoría de revista.

Que obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. CERONE, ANGELINA IRENE CUIL N° 27-27232163-4 Categoría B-1, agente de Planta Permanente de la Secretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo en la categoría B-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 01 de Julio de 2015.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente que se indica a continuación:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 3 Secretaria de Turismo, correspondiente a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo.

EJERCICIOS ANTERIORES-(Periodo no Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Publica Provincial, partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Agosto 2021

2


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

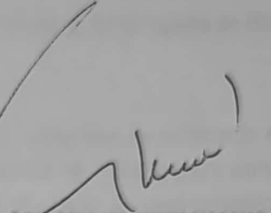
///.2.-CORRESPONDE A

DECRETO N° **3745** -CyT-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.


Ux. Federico Posadas
Ministra de Cultura y Turismo

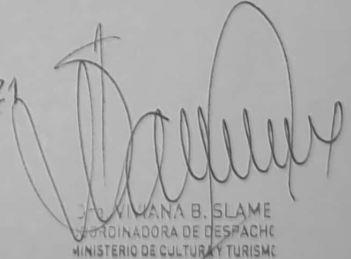



G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.A. CARLOS ALBERTO CEJUDO
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

S. S. de Jujuy, 2 de Agosto de 2021


VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHE
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO